



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:
TELEFONO 2.931 - APARTADO 520
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'50 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Es un hecho notorio que las rectificaciones anuales del padrón de vecinos venían haciéndose por los Ayuntamientos en forma muy deficiente. Por ello, si se diese a las certificaciones de vecindad la eficacia precisa para acreditar el carácter de elector, podría frustrarse el Censo electoral que se está confeccionando en los actuales momentos, ya que fácilmente renacerían fraudes y mixtificaciones que de manera definitiva se han querido extirpar.

La rigurosa aplicación del Estatuto y el celo de que están animadas las actuales Corporaciones municipales servirán para lograr rectificaciones del padrón de vecinos ajustadas a la realidad y a la legalidad; pero mientras no esté hecha la primera rectificación, es forzoso y sería peligroso zervirse de los padrones existentes, que en la mayoría de los casos, como queda dicho, adolecen de numerosos defectos.

Fundándose en las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para acreditar la vecindad, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral que se está elaborando, no sean utilizables los padrones vecinales vigentes, sirviendo al expresado fin los restantes medios probatorios admitidos por las leyes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 7 de noviembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Sanidad

Don Leopoldo Codina Suqué, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, oficial por oposición del Cuerpo técnico Administrativo de Gobernación.

Hago saber: Que habiendo sido designado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los profesores médicos del Real Dispensario Antituberculoso María Cristina, don Manuel Ubada Sarachaga, don Cristóbal Jiménez Encinas, don Ernesto Botella Martínez, don Julio Sousa Peco, don Felipe García Triviño, don Angel Navarro Blasco, don Marino Asensio López, don Eduardo Fernández Méndez, don Luis Ruigómez, don Julián Ortiz de Lanzagorta, don Armando Costa Tomas, don Joaquín Tena y Sicilia, don Mariano García Iglesias, don Alfonso Fernández de Soto, don Jo é González Campo, don Enrique Ostalá, don Alfonso Cerveró Lacort y don Fulgencio Navarro Blasco, por la labor humanitaria y desinteresada que han venido realizando por largo tiempo en el mencionado Instituto benéfico, del que son profesores.

Y con el fin de comprobar estos hechos ruego e invito a cuantas personas resultaron beneficiadas de ella, o la conocieran o presenciaran, a declarar en pro o en contra de la propuesta en la oficina de esta Fiscalía, sita en el Gobierno Civil de Madrid, Inspección Provincial de Sanidad, en el plazo de veinte días, exceptuando los festivos, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales desde las once a las doce horas.

Madrid, 30 de octubre de 1924.

Leopoldo Codina Suqué

(Núm. 2.918)

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL

DE MADRID

RELACIONES DE MAYORES
CONTRIBUYENTES

(Continuación)

ORUSCO

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. José Moreno Villaverde
- 2 » Saturnino Briceño Manzano
- 3 » Víctor Fernández Moratilla
- 4 » Eusebio Cortecero de la Torre
- 5 » Alfonso Morillo Moreno
- 6 » Miguel Morillo Moreno
- 7 » Loreto Valdericoda Jiménez

OTERUELO DEL VALLE

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Jonás Cabrera de la Fuente
- 2 » Pablo Arribas Sanz
- 3 » Manuel Sanz Arribas
- 4 » Justo Vega Arribas

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Basilio Arribas Sanz
- 2 » Lorenzo Arribas García
- 3 » Luis Arribas García
- 4 » Policarpo Arribas Peñas
- 5 » Doroteo Canencia García
- 6 » Ildefonso Canencia Canencia
- 7 » Jacinto Canencia Canencia
- 8 » Cipriano García Sanz
- 9 » Félix García Sanz
- 10 » Francisco Hernanz Pérez
- 11 » Eulogio Hernanz Sanz
- 12 » Agapito Martín Martín
- 13 » Baldomero Martín Martín
- 14 » Mariano Montero Martín
- 15 » Marcelino Martín Sanz
- 16 » Fermín Marcos Pérez
- 17 » Sandalio Pérez Sanz
- 18 » Antonio Sáez García
- 19 » Francisco Sanz García
- 20 » Pablo Sanz Sanz
- 21 » Julián Montero Martín
- 22 » Benito Peñas Sanz

EL PARDO

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Benito Herrero Descalzo
- 2 » Andrés Chivato Avila

PARLA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Juan Bermejo Fernández
- 2 » Anacleto Franco Fernández
- 3 » Severo Fernández Martín
- 4 » Felipe Martínez Feroso
- 5 » Inocencio Sacristán Lázaro
- 6 » Abundio Santa María Bobadilla
- 7 » Lucio Velasco Ocaña

PATONES

Por industrial, utilidades o minas

No hay contribuyentes por este concepto.

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Luis Arriazu
- 2 » Vicente Arriazu
- 3 » Luis Colás
- 4 » Dionisio Frutos
- 5 » Gregorio García
- 6 » Julián García
- 7 » Miguel García
- 8 » Eustasio Hernán
- 9 » Santos Hiruela
- 10 » Isidoro Isla
- 11 » Angel Jabardo
- 12 » Pedro Lozano
- 13 » Miguel Lozano
- 14 » Sabas Melones
- 15 » Aniceto Prieto

PEDREZUELA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Florencio de la Morena Fuente
- 2 » Nicolás Serrano González
- 3 » José Domingo Arroyo
- 4 » Luis Gabriel Asenjo
- 5 » Clemente Santamaría Rupérez
- 6 » Emilio Chichón Fuente
- 7 » Eugenio Heras Hernanz
- 8 » Juan González González
- 9 » Juan Sanz Núñez

PELAYOS DE LA PRESA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Francisco López Santos
- 2 » Natalio García García
- 3 » Eugenio Hernández Alburquerque

Por inmuebles, cultivo o ganadería

- 1 D. Julián López Fernández
- 2 » Catalino Medina Barbero
- 3 » Pedro Botello Hernández
- 4 » Esteban Redondo Jiménez

- 5 D. Román Montero Carla
6 » Félix Rico Garcelán
7 » Roque Burguillo Cafiñales
8 » Mauricio Ramos Teresa
9 » Pío Jiménez Pérez

PERALES DE TAJUNA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. Juan Francisco Garrido Redondo
2 » Aurelio Garrido Redondo
3 » Vidal Zamorano García
4 » Emilio Pérez Modéjar
5 » Félix Colomo Gómez
6 » Martín García Alarcón
7 » Plácido Bucero Fuentes
8 » Jesús Bucero Cediel
9 » Demetrio Bucero Gómez
10 » Eusebio Díaz Pitarro
11 » Bonifacio García Gómez
12 » Feliciano Hernández Martínez
13 » Carlos López Cediel
14 » Valeriano Bucero Brea
15 » Mariano González Godín
16 » Juan Carrasco García
17 » Gabriel Merino Contreras
18 » Pedro López Cediel
19 » Federico García Orusco
20 » Eusebio Orusco Gómez

FUENLABRADA

Por industrial, utilidades o minas

- 1 D. José Fernández Martín
2 » José Amador Luque Merino
3 » Galo Urien Ortega
4 » Jerónimo Cabrera González
5 » Pedro Escolar Escolar
6 » Fabián Luzón Díaz
7 » Gregorio Hernández Montero
8 » Fernando Muñoz Pérez
9 » Aniceto Naranjo Escolar
10 » Guillermo Saldaña Sanabria
11 » Fermín Hernández Montero
(Núm. 2.876)

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil, Relatoría Secretaría de D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por don Manuel Navarro Grima con D. Manuel del Río Bengoechea, sobre que se declare que el demandado, como dueño de la casa número 8 de la calle del Príncipe, viene obligado a satisfacer la limosna de misas de dicha Capellanía, importantes 8.054'75 pesetas, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 144.—En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de octubre de 1924.—Vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. Manuel Navarro Grima, cesante, vecino de esta Corte, como Administrador de la Capellanía Mercenaria, fundada por D. Sebastián Cerrado y Orozco, nombrado por el ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis de Madrid Alcalá, representado por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero y defendido por el Letrado D. Miguel Navarro, y de otra, como demandada apelada, los Estrados del

Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Manuel del Río Bengoechea, sobre que se declare que el demandante, como dueño de la casa número 8 de la calle del Príncipe, de esta Corte, viene obligado a satisfacer la limosna de misas de dicha Capellanía, importante 8.054'75 pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en este juicio con fecha 24 de febrero de 1923, por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina, y, en su virtud, absolvemos a D. Manuel del Río Bengoechea de la demanda contra el mismo, deducida por D. Manuel Navarro Grima, como Administrador nombrado por el ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis de Madrid Alcalá, de la memoria de misas fundada por Sebastián Cerrado y Orozco, en reclamación de de 8.054'75 pesetas, como limosna de misas durante veintinueve años, sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Manuel del Río Bengoechea, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Barrios.—José Manuel Puebla. José Porcel.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Porcel, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de este Superior Tribunal, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, L. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a don Manuel del Río Bengoechea, que no ha comparecido en esta instancia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 18 de octubre de 1924.

El Oficial de Sala,

P. H.

Abel Aparici

(Núm. 2.883)

(C.—202)

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, penden en apelación unos autos seguidos por D. Melitón Bellón Adán, con D. Isidoro Bellón Adán y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Número 125.—En la Villa y Corte de Madrid, a 17 de octubre de 1924.—En los autos incidentales de pobreza que ante Nos penden, en grado de apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Melitón Bellón Adán, mayor de edad y vecino de Mejorada del Campo, representado por el Procurador Cuéllar y defendido por el Letrado D. Antonio Montero Vallejo, y de otra, como demandada y apelada, D. Isidoro Bellón Adán, mayor de edad y de igual vecindad, en los que es también parte el señor Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia que en estos autos dictó en 16 de octubre de 1923 el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, denegatoria del derecho a la defensa por pobre pretendida por D. Melitón Bellón Adán, y en su lugar declaramos que éste tiene derecho al expresado y solicitado beneficio para litigar en autos con D. Isidoro Bellón Adán, sobre entrega de determinados bienes convenido en acto de conciliación, sin haber lugar a hacer declaración sobre imposición de costas en este incidente. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del apelado D. Isidoro Bellón Adán, además de notificarse en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya.—Manuel Pérez Rodríguez.—José Oppel. Todos con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Manuel Pérez Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lodo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía don Isidoro Bellón Adán, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 22 de octubre de 1924.

El Oficial de Sala,

P. H.

E. Angel de Marcos

(Núm. 2.884)

(C.—203)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Isidro Roldán Pérez, contra doña Carmen del Castillo Sáez y otros, sobre otorgamiento de escritura de venta de fincas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 21 de octubre de 1924. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, remitidos en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Isidro Roldán y Pérez, mayor de edad, propietario, vecino de Alcalá de Henares, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden respecto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandada y apelante, doña Carmen del Castillo Sáez, también mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Florencio Salamero y representada por el Procurador D. Manuel Muñesa, y de la otra, también como demandados, don Francisco del Castillo y Aceitero, vecino de Alcalá de Henares; doña Felipa del Castillo Sáez, soltera, vecina de Toledo; doña Vicenta del Castillo Sáez, asistida de su esposo, D. Isidro Contreras Bustos, de igual vecindad, y D. Luis del Castillo Sáez, hoy su viuda e hijos, doña Julia Domenech Pla-

za y doña Luisa, D. José, D. Angel D. Fernando y D. Joaquín del Castillo y Domenech, vecinos de esta Corte, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que también se entienden las actuaciones respecto a los mismos con los Estrados del Tribunal, sobre otorgamiento de escritura de venta de fincas y entrega de bienes.

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia de fecha 21 de agosto del año próximo pasado dictada por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares en este juicio, y en su consecuencia declaramos no haber lugar a lo solicitado por D. Isidro Roldán Pérez en la demanda, y absolvemos de ésta a los demandados doña Carmen del Castillo Sáez, D. Francisco del Castillo Aceitero, doña Felipa del Castillo Sáez, doña Vicenta del Castillo Sáez, asistida de su esposo, D. Isidro Contreras Bustos, y D. Luis del Castillo Sáez, hoy su viuda e hijos, doña Julia Domenech Plaza y doña Luisa, D. José, D. Angel, D. Fernando y don Joaquín del Castillo Domenech, sin hacer expresa o especial imposición de costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante y demandados que no han comparecido en esta Superioridad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya, Manuel Pérez Rodríguez, Benigno Sánchez Andrade, José Oppel y Guillermo Santugini. La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 25 de octubre de 1924.

El Oficial de Sala,

P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 2.889)

(C.—200)

Presidencia

Don Antonio Santiuste Ubeda, Magistrado del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia Territorial Madrid,

Por el presente hago saber: Que conforme a la disposición transitoria primera de la Ley de 5 de agosto de 1907, ha de procederse a la provisión, en renovación ordinaria de Fiscales municipales y suplentes, para el cuatrienio de 1.º de enero de 1925 a 31 de diciembre de 1928, de los pueblos que se mencionan en la relación adjunta y que son los comprendidos en la primera mitad alfabética dentro de cada partido judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los comprendidos en el artículo segundo del Real decreto de 30 de octubre de 1923, puedan conforme a lo dispuesto en el sexto de la misma disposición, alegar su preferencia presentando ante el Juez de primera instancia respectivo, hasta el 15 de noviembre próximo, sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Madrid, 23 de octubre de 1924.

Antonio Santiuste

PROVINCIA DE MADRID

Partido judicial de Alcalá de Henares

Ajalvir
Alcalá de Henares
Algete

Ambito
 Anchnelo
 Barajas de Madrid
 Camarma de Esteruelas
 Campo Real
 Canillas
 Canillejas
 Cobena
 Corpa
 Coslada
 Daganzo de Arriba
 Fresno de Torote
 Fuente el Saz
 Loeches
 Meco
 Mejorada del Campo
 Nuevo Baztán
 Olmeda de la Cebolla

Partido judicial de Colmenar Viejo

Aloobendas
 Becerril
 Boalo
 Colmenar Viejo
 Chamartín de la Rosa
 Chozas de la Sierra
 Fuencarral
 Guadalix de la Sierra
 Hortaleza
 Hoyo de Manzanares

Partido judicial de Chinchón

Aranjuez
 Arganda
 Belmonte de Tajo
 Brea
 Carabaña
 Colmenar de Oreja
 Chinchón
 Estremera
 Fuentidueña de Tajo

Partido judicial de Getafe

Alcórcón
 Batres
 Carabanchel Alto
 Carabanchel Bajo
 Casarrubuelos
 Ciempozuelos
 Cubas
 Fuenlabrada
 Getafe
 Griñón
 Humanes
 Leganés

Partido judicial de Navalcarnero

Alamo (El)
 Aldea de Fresno
 Arroyomolinos
 Boadilla del Monte
 Brunete
 Chapinería
 Navalcarnero
 Pozuelo de Alarcón

San Lorenzo del Escorial

Alpedrete
 Aravaca
 Cercedilla
 Colmenar del Arroyo
 Colmenarejo
 Collado Mediano
 Collado Villalba
 Escorial (El)
 Fresnedillas
 Galapagar
 Guadarrama
 Majadahonda

Partido judicial de San Martín Valdeiglesias

Cadalso
 Cenicientos
 Navas del Rey
 Pelayos

Partido judicial de Torrelaguna

Acebeda (La)
 Alameda del Valle
 Berzosa
 Berrueco (El)
 Braojos
 Buitrago
 Bustarviejo
 Cabanillas de la Sierra
 Cabrera (La)
 Canencia
 Cervera de Buitrago
 Garganta de los Montes
 Gargantilla
 Gascones
 Hiruela (La)
 Horcajo de la Sierra
 Horcajuelo de la Sierra
 Lozoya
 Lozoyuela
 Madarros
 Mangirón
 Montejo de la Sierra
 Navalafuente
 Madrid, 23 de octubre de 1924.

Antonio Santiuste
 (Núm. 2.862)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, dos vacas, pinta negra, como de cinco años cada una y sin que se las conozca por ningún nombre, tasadas en la cantidad de tres mil setecientos cincuenta pesetas ambas, las que se encuentran depositadas en poder de doña Rosaura Ruiz Escudero, esposa de D. Cristóbal Martínez Ruiz, calle de Lavapiés, número veinticinco, Vaquería; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro

El Secretario,
 P. S.
 Bonifacio Marín

V.º B.º
 El Juez de primera instancia,
 Arcadio Conde
 (A.—1.219)

Bernao Prieto (Manuel), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Engracia, de dieciséis años, soltero, de profesión electricista, domiciliado últimamente en la travesía del Conde Duque, número 19, segundo, número 5, procesado por el delito de hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 24 de octubre de 1924.
 El Secretario,
 Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º
 El Juez,
 Arcadio Conde
 (Núm. 2.881) (B.—1.735)

Sancho Guerrero (Francisco), natural de Mazarambrós (Toledo), de treinta y cinco años, soltero, hijo de Salustiano y Dominga, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 36, principal, procesado por tenencia de útiles destinados al robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 22 de octubre de 1924.
 El Secretario,
 Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º
 El Juez,
 Arcadio Conde
 (Núm. 2.757) (B.—1.737)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día 12 de diciembre próximo, a las doce, tendrá lugar la venta, en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, ante este Juzgado, de la siguiente finca embargada a María Gato Martínez, para el pago de costas en causa por malversación.

Finca

Una casa de planta baja, sita en el pueblo de Chamartín de la Rosa y su barrio de Tetuán, construida de ladrillo y cal, compuesta de varias habitaciones, con fachada a la calle Vizcaíno o Vizcaínos, señalada con el número 2, provisional, de cabida siete metros en cuadro; lindando: al Oeste, con dicha calle; por la derecha, con solar del dueño de los terrenos sobre que está edificada la casa; por la izquierda, al Norte, con casa de Domingo N., y por el testero, al Este, con un solar; tasada en 2.000 pesetas.

Condiciones:

- 1.º No se admitirá postor que no consigne el 10 por 100 de la tasación.
- 2.º Se vende sin suplir título y sin perjuicio de hacerlo por los medios que establece la ley Hipotecaria y sin que el rematante tenga derecho a reclamación alguna sobre ello.
- 3.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito que se persiguen, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a 30 de Octubre de 1924.

Ldo. Luis B. Sánchez
 Manuel Díaz Merry
 (Núm. 3.008) (C.—205)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída el 11 del actual de un prado llamado Peñas Gordas, término de Moralarzal, a Martín González Sepúlveda, vecino de dicho pueblo (sumario número 303-924), y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con la per-

sona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco años, alzada un metro cuarenta, color castaño encendido, con una estrella en la frente y el hierro de la Compañía Europe Company en el lado derecho del pescezo.

Dado en Colmenar Viejo, a 25 de octubre de 1924.

Ldo. Luis B. Sánchez

Manuel Díaz Merry
 (Núm. 2.309) (B.—1.752)

Administración de Rentas Públicas

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Legitimación de roturaciones arbitrarias

CIRCULAR

Por Real decreto de 1.º de diciembre, publicado en la *Gaceta* del 4, se dispuso que los que con anterioridad a tal Decreto vinieran poseyendo por sí a sus causahabientes terrenos por ellos roturados, cercados, edificando o transformados en explotaciones agro-pecuarias o forestales pertenecientes al Estado de propios o comunes de los pueblos, podían legitimar la posesión adquiriéndolos en plena propiedad si se solicitaban de la Delegación de Hacienda de la provincia dentro del plazo de un año a contar desde su publicación, abonando el justo precio que tuvieran los mencionados terrenos en la época de la ocupación, precio que será fijado por los funcionarios técnicos designados por el Ministerio de Hacienda.

Por otro Real decreto de 1.º de febrero de 1924, publicado igualmente en la *Gaceta* del día 2, se aprobó el Reglamento para ejecución del anterior. Asimismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 22 de julio último insertó en esta Administración la resolución dada por la Dirección General de Propiedades a consulta hecha respecto a la forma en que debe tramitarse y documentos que han de componer los expedientes de cesión de terrenos solicitados por los Ayuntamientos, acogiendo al Real decreto primeramente citado y, terminando el 3 de diciembre próximo el plazo durante el cual puede solicitarse la citada legitimación, esta Administración, cumpliendo las órdenes de la Dirección General de Rentas Públicas, reinsta a todos los Alcaldes de la provincia para que hagan llegar a los poseedores de terrenos roturados arbitrariamente, por cuantos medios de publicidad dispongan, incluso el de la notificación personal, el contenido del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para su aplicación de 1.º de febrero del presente año, haciéndoles saber muy particularmente que transcurrido el día 3 de diciembre próximo se procedera a la incautación de las fincas cuyos poseedores no se hayan acogido a los beneficios contenidos en las disposiciones aludidas, como establece el artículo 1.º adicional ya citado de dicho Reglamento.

Madrid, 31 de octubre de 1924.

El Administrador,
 Mariano Riestra
 (Núm. 2.989)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en 22 de octubre último, se ha servido acordar, a propuesta del Negociado correspondiente, la provisión de una plaza de maestro carpintero del taller de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, por concurso oposición, y con arreglo a las siguientes

Bases:

1.ª La plaza está dotada en el vigente presupuesto con 2.770 pesetas.

2.ª La convocatoria será por plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y presentarlas en el Registro de la Secretaría, durante los días y horas hábiles del plazo, con los documentos demostrativos de que reúnen las circunstancias siguientes:

Primera. Ser español, de veinticinco a cuarenta años de edad.

Segunda. Certificación de buena conducta y de carencia de antecedentes penales.

Tercera. Certificado facultativo de estar revaconado y de no padecer enfermedad crónica o contagiosa.

Los concursantes presentarán igualmente cuantos méritos y certificados les convenga alegar en relación con el oficio especializado a que se refiere la plaza vacante.

Los ejercicios serán tres:

1.º Lectura, escritura y nociones elementales de Gramática y Aritmética.

2.º Prácticas de dibujo geométrico e industrial, especializado a la enseñanza que se cursa.

3.º Trabajos manuales de carpintería.

Los temas para estos ejercicios se publicarán con la debida antelación, para conocimiento de los señores concursantes.

La propuesta del Tribunal será unipersonal, como resultado fundamental del conjunto de los ejercicios y de los méritos alegados.

El Tribunal será presidido por el señor Concejal Delegado de los Colegios y figurarán como vocales:

Señor Director de los Colegios.

Maestro Jefe de los mismos.

Jefe de talleres de Huerta Segura.

Y el Profesor de la Escuela Central de Artes Industriales que se designe por la misma.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes:

Madrid, 4 de noviembre de 1924.

El Secretario,

Francisco Ruano

(Núm. 3.025)

(O.—240)

ARAVACA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación Municipal en la reunión cuatrimestral celebrada los días 12, 13, 14 y 15 de mayo corriente, que se forma en cumplimiento y para los efectos que señala el artículo 136 del Estatuto Municipal vigente.

Sesión de 12 de mayo de 1924

Concurren la totalidad de los Concejales, y una vez abierta la sesión

y aprobada el acta de la anterior, se dió lectura de los artículos del Estatuto que regulan el funcionamiento del Pleno.

Se aprobó por unanimidad una transferencia de crédito importante la suma de 1.624 pesetas, que se transfieren de los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y que pasan a acrecer los capítulos 6.º, 7.º, 9.º y 11 del presupuesto de gastos de 1923-24, en la parte correspondiente al trimestre de ampliación de dicho periodo.

Se aprobó igualmente el convenio celebrado con el señor Marqués de Camarines para que en un periodo de diez años suministre las aguas de que viene surtiéndose esta Villa desde 1913, habida cuenta de que el contrato anterior ha cumplido en septiembre próximo pasado; se autoriza al señor Alcalde y al Secretario para que suscriban dicho contrato en representación de este Municipio.

Sesión de 13 de mayo de 1924

Concurren la totalidad de los Concejales y abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura por Secretaría de las memorias y certificaciones anejas al proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-1925, se dió lectura del mismo en la parte correspondiente a los ingresos, cotejándose las cifras consignadas con los resultados que arroja la recaudación del ejercicio en curso, razonándose y explicándose los aumentos y las bajas, aprobándose por unanimidad todos los capítulos, que dan un total global de entradas de fondos calculadas de 54.325 pesetas.

Sesión de 14 de mayo de 1924

Concurren la totalidad de los Concejales, y abierta la sesión se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuándose en el examen del resto del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1924-1925, y siguiendo el mismo procedimiento de la sesión anterior, se dió lectura y compulsa de las cifras señaladas como gastos, explicando Contaduría las razones de fijar en la cuantía que aparecen, los gastos señalados en el proyecto, y que ascienden a la cantidad total de 40.000 pesetas, con lo que aparece un superávit inicial de 14.325 pesetas, que está en un principio destinado a la construcción de un lavadero, de urgente necesidad, y cuyo estudio técnico está ya realizándose. Quedaron aprobadas la partida global de gastos y el superávit, así como la totalidad del proyecto.

Sesión de 15 de mayo de 1924

Concurren la totalidad de los Concejales y abierta la sesión fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Comisión Municipal Permanente expone a la consideración y estudio del Pleno el cuadro de tarifas para la percepción del arbitrio sobre construcciones, cuyas tarifas, después de una discusión en la que terciaron todos los señores Concejales, quedaron aprobadas por unanimidad.

Se acordó que a partir del próximo ejercicio económico se hagan íntegros los pagos de sus haberes a los funcionarios municipales, y que los descuentos reglamentarios se satisfagan por la Caja municipal en la totalidad de su cuantía.

No figurando más asuntos en la orden del cuatrimestre, se declaró por la Presidencia concluso el periodo ordi-

nario de sesiones del Pleno, levantándose esta sesión.

Aravaca, 20 de mayo de 1924.

El Alcalde,
Antonio Marín

(Núm. 1.636)

PARLA

Don Mariano Benavente Paredes, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Parla,

Certifico: Que la Comisión Permanente de este referido Ayuntamiento, según consta en libro de actas de sesiones que la misma celebra, durante el mes de julio último tomó los acuerdos siguientes:

Ordinaria del 6 de julio

Empezó con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se acordó aprobar el extracto de sesiones del mes de junio último y su remisión al BOLETIN OFICIAL para su publicación.

Igualmente se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, y se dió cuenta de la correspondencia y circulares que contienen los periódicos, oficiales levantándose acto seguido la sesión.

Extraordinaria del 12

Empezó con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la circular de la Tesorería-Contaduría de Hacienda inserta en el BOLETIN OFICIAL número 166, acordando que por el Depositario Agente de este Ayuntamiento perciba las cantidades que al mismo corresponde por recargos en las contribuciones del año que la misma expresa.

Se dió cuenta de la correspondencia y circulares, levantándose acto seguido la sesión.

Ordinaria del 13

Empezó en segunda convocatoria con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó remitir a la Superioridad la Estadística de los sordomudos existentes en esta villa, y que se proceda al blanqueo anual de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones y correspondencia oficial, levantándose la sesión.

Día 20

No se celebró por no tener asuntos de que tratar.

Día 27

Empezó con la lectura de la anterior, siendo aprobada.

Acto seguido se dió lectura de una solicitud de D. Victoriano Díez, referente a la casa que habita, acordando dar cuenta de ella al Ayuntamiento en pleno.

Se acordó cese en 1.º de agosto el guarda temporero, y se dió cuenta de las circulares y correspondencia oficial, levantándose la sesión.

El presente extracto fué aprobado en sesión ordinaria de 10 del actual.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Parla, a 20 de agosto de 1924.

Mariano Benavente

V.º B.º

El Alcalde,
Balbino Bermejo

CAMPO REAL

Se anuncia al público que el apéndice de riqueza Urbana de este término formado para el año próximo de 1925 26, se halla terminado y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 15 de noviembre próximo, en cuyo tiempo podrán hacerse al mismo las reclamaciones que se estimen.

Campo Real, 30 de octubre de 1924.

El Alcalde,
Angel B. Buró

(Núm. 2.950)

ARGANDA

El apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término Municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución sobre riqueza Urbana, se halla terminado y a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no pueden admitirse las que se presenten.

Arganda, 1.º de noviembre de 1924.

El Alcalde,
J. Alonso

(Núm. 2.951)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

ANUNCIO

Confeccionada por la Comisión de Hacienda la Carta Municipal que autoriza el artículo 57 del Reglamento de 9 de julio de este año en relación con los artículos 142 y 149 del Estatuto Municipal vigente, que ha de regir en cuanto al orden económico, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por todos los habitantes del término que así lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cadalso de los Vidrios, a 29 de octubre de 1924.

El Alcalde,
Román Abad

(Núm. 2913)

HORTALEZA

Formada la relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el 1.º al 15 de noviembre próximo inclusive, con el fin de que pueda ser examinada y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Hortaleza, 31 de octubre de 1924.

El Alcalde,
Zacarias G. Acevedo

(Núm. 2.946)

VALLECAS

Estando formándose por este Ayuntamiento el apéndice de la riqueza Urbana del término para el año 1925 26, el documento referido será expuesto al público en esta Secretaría a partir del 1.º del mes de noviembre próximo, durante quince días, de las diez a las doce horas, en los días laborables, pudiéndose formular por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Vallecas, 30 de octubre de 1924.

El Alcalde,
Pedro Escolar

(Núm. 2.953)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798